



REGLAMENTO INSTITUCIONAL PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES EN HORAS CÁTEDRA INTERINAS DE UNIDADES CURRICULARES

*Versión Preliminar. Aprobada para el período Agosto – Diciembre 2020*¹

- 1.- Este reglamento tiene por objeto regular el procedimiento institucional para la designación de docentes en horas cátedra interinas y suplentes, de unidades curriculares, de acuerdo a lo que se establece en los Art. 76° y 77° del Reglamento Orgánico Marco de la Educación Superior.
- 2.- Para proceder a la designación de docentes en horas cátedra interinas para la cobertura de unidades curriculares de formación inicial; el ISFD define un procedimiento basado en la selección según el mérito y de acuerdo a las siguientes dimensiones de evaluación ponderadas:
 - *Títulos, antecedentes y experiencia: 50% de la calificación total*
 - *Proyecto de trabajo: 50% de la calificación total*
- 3.- En el caso de vacancia por renuncia, fallecimiento, baja por jubilación, remoción; o apertura de nuevas horas cátedra de unidades curriculares, el Equipo Directivo (ED) debe realizar una convocatoria pública y abierta de títulos, antecedentes y proyecto de trabajo de acuerdo al perfil profesional que establece el Diseño Curricular de la carrera y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de generada la vacante.
- 4.- De acuerdo con el Art. 77 del ROM, en el caso de producirse una vacante de horas cátedra por renuncia, fallecimiento, baja por jubilación o remoción de uno/a de los integrantes de una pareja o equipo docente; no se realiza ningún proceso de evaluación y selección institucional, y la cobertura será a propuesta de lxs restantes miembros del equipo, presentando a un/a docente que adhiera al proyecto pedagógico vigente; sin perjuicio de los requisitos necesario para la designación, indicados en el artículo anterior.
- 5.- La convocatoria de títulos, antecedentes y proyecto para la designación en horas cátedra interinas correspondientes a la cobertura de unidades curriculares, debe hacerse pública por todos los canales de comunicación institucionales vigentes y en al menos un medio de comunicación masiva, durante un período mínimo de 72hs. La misma debe contener:
 - *Nombre de la unidad curricular, carrera y número de Resolución Jurisdiccional del Diseño Curricular, año de cursada*
 - *Carga horaria asignada diferenciando actividades frente a alumnxs y otras*
 - *Días y Horario estimado de cumplimiento*
 - *Instructivo para la presentación de CV y proyecto de la unidad curricular*
 - *Formas, fechas, horarios y lugar de presentación*
- 6.- Lxs aspirantes deben presentar toda la documentación en las formas y plazos establecidos, identificando su Nombre, Apellido y Número de Documento. La documentación recibida fuera de término o que no respete las formas solicitadas no podrá inscribirse en el proceso de selección.

¹ Consejo Institucional ISFD 809 - Acta 10/2020

7.- En el caso de que la convocatoria quedara vacante, el Equipo Directivo debe repetir el procedimiento, en un plazo no mayor a las 24hs de cerrada la primera inscripción, y durante 72hs. Si volviera a ocurrir la vacancia una segunda vez o en subsiguientes, debe volver a repetir la convocatoria, pero en este caso, atendiendo a criterios de flexibilización de los perfiles profesionales, priorizando

- *Titulación pertinente para el desarrollo de los contenidos*
- *Experiencia laboral en el nivel destinatario, en áreas o temáticas relacionadas*
- *Experiencia laboral en el Nivel Superior, en áreas o temáticas relacionadas*
- *Postulación docente relacionada con los contenidos de la unidad curricular*

8.- Una vez cumplido el plazo de inscripciones, se inicia el proceso de selección según las siguientes etapas:

- A. Validación de titulación y perfil docente requerido
- B. Conformación del Tribunal Evaluador
- C. Evaluación de Antecedentes y Proyecto de Trabajo
- D. Calificación y Orden de Mérito
- E. Devolución, Objeciones y Designación

A) VALIDACIÓN DE TITULACIÓN Y PERFIL DOCENTE REQUERIDO

Consiste en el control de los requisitos de titulación y perfil docente de lxs aspirantes según las condiciones del ROM y del Diseño Curricular correspondiente, para poder acceder a la instancia de evaluación. Está a cargo del Equipo Directivo y cuenta con los siguientes pasos:

A.1. El Equipo Directivo debe:

- Comunicar a cada unx de lxs aspirantes a la unidad curricular, todas las Declaraciones Juradas de Títulos y Antecedentes completas que han sido recibidas.
- Dar vista de las mismas a todos los miembros Consejo Institucional (CI).

Una vez recibidas, y durante las siguientes 48hs; lxs aspirantes tienen la posibilidad de presentar objeciones hacia otrxs aspirantes por razones de titulación insuficiente o no adecuación al perfil profesional que se especifica en el Diseño Curricular correspondiente. Asimismo, los miembros del Consejo Institucional pueden asesorar al Equipo Directivo y emitir opiniones sobre el particular.

A.2. Luego de transcurridas las 48hs indicadas en el punto anterior, y se hayan registrado o no objeciones y/u opiniones de miembros del Consejo Institucional, el Equipo Directivo analiza los títulos y antecedentes del/de la aspirante y dictamina la validez de su perfil docente, según las condiciones que establece el Art. 76° del ROM

- *Poseer título de nivel superior de 4 años o más, de formación docente o pertinente al objeto del concurso.*
- *Estar habilitado/a para desempeñar cargos públicos.*
- *Cumplir con los requisitos específicos referidos a la formación en el campo disciplinar objeto del concurso, y/o si así lo especifica el Diseño Curricular.*

Sobre la base de este dictamen, el Equipo Directivo debe responder ante la presentación de objeciones a lxs aspirantes, dando lugar o no a las mismas.

A.3. Durante las siguientes 48hs, el dictamen del Equipo Directivo puede ser apelado mediante nota fundada dirigida al Consejo Institucional. El Equipo Directivo recibirá la apelación y comunicará al Consejo Institucional y a lxs aspirantes objetados. Si no se presentan apelaciones en dicho plazo, el

dictamen del Equipo Directivo se considera como definitivo y no se admitirán más objeciones en lo referido a titulación o perfil docente.

A.4. Lxs aspirantes que hayan recibido objeciones en segunda instancia, contarán con 48hs para presentar comentarios y argumentos al Consejo Institucional, quien realizará el dictamen final de la institución. Dicho dictamen será comunicado por el Equipo Directivo a todxs lxs aspirantes intervinientes.

A.5. Como última instancia, lxs interesados pueden presentar apelación a la Dirección General de Educación Superior (DGES) en las siguientes 48hs contadas desde la recepción de la notificación.

El proceso de selección no podrá continuar hasta tanto no se resuelva en definitiva la objeción, salvo indicación expresa en contrario por parte de la DGES. Por el contrario, de no mediar apelaciones en los plazos establecidos, se considera el dictamen del Consejo Institucional como definitivo y no se admitirán más objeciones en lo referido a titulación o perfil docente.

B) CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR

Consiste en el proceso de conformación del Tribunal que estará a cargo del proceso de evaluación de títulos, antecedentes y proyecto de trabajo; que dará como resultado la designación de docentes en horas cátedra interinas para la cobertura de unidad curricular. Cuenta con los siguientes pasos:

B.1. Una vez conocidos los nombres de los aspirantes, y completado el proceso de validación de títulos y perfil docente, el Equipo Directivo procede a conformar una propuesta de Tribunal Evaluador, de acuerdo con el Art. 77° del ROM:

- *El/la Coordinador/a de la Carrera o un miembro del Equipo Directivo. En casos excepcionales puede ser algunx de lxs Coordinadorxs de Línea, Políticas Estudiantiles, Anexo o miembro del Consejo Institucional del estamento docente.*
- *Un/a docente con especialización, experiencia y/o conocimiento acreditable del área o disciplina que se concursa*
- *Un/a estudiante que acredite el cursado de al menos el 50% de la carrera cursada y que preferentemente haya cursado la unidad curricular en cuestión.*

B.2. Una vez conformada la propuesta, el Equipo Directivo presenta al Consejo Institucional para su aprobación según requisitos y criterios de incompatibilidad, afinidad o parentesco con lxs aspirantes y/o conflicto de intereses.

B.3. Cuando haya sido aprobado el Tribunal Evaluador por el Consejo Institucional, el Equipo Directivo publica por los canales de comunicación institucional habituales la conformación del Tribunal Evaluador

Una vez publicados, y durante las siguientes 48hs; lxs aspirantes tienen la posibilidad de presentar objeciones hacia lxs miembros del Tribunal Evaluador, por razones de incompatibilidad, afinidad, parentesco y/o conflicto de intereses; mediante nota dirigida al Equipo Directivo; que debe resolver en primera instancia y comunicar a lxs interesadxs.

B.4. Durante las siguientes 48hs, la resolución del Equipo Directivo puede ser apelada mediante nota fundada dirigida al Consejo Institucional. El Equipo Directivo recibirá la apelación y comunicará al Consejo Institucional, que realizará el dictamen final de la institución. Dicho dictamen será comunicado por el Equipo Directivo a todxs lxs aspirantes intervinientes.

B.5. Como última instancia, lxs interesados pueden presentar apelación a la DGES en las siguientes 48hs contadas desde la recepción de la notificación.

El proceso de selección no podrá continuar hasta tanto no se resuelva en definitiva la objeción, salvo indicación expresa en contrario por parte de la DGES. Por el contrario, de no mediar apelaciones en

los plazos establecidos, se considera el dictamen del Consejo Institucional como definitivo y no se admitirán más objeciones en lo referido al Tribunal Evaluador.

B.6. La participación como miembro del Tribunal Evaluador es considerada una función docente; y quienes lo integren podrán abocarse exclusivamente a esto, eximiéndolos de otras funciones durante la evaluación y hasta la emisión de su dictamen.

B.7. Un Tribunal Evaluador puede actuar en más de un procedimiento de selección en simultáneo, en los casos de unidades curriculares afines o comunes a los fines de optimizar recursos y tiempos.

B.8. Lxs integrantes del Tribunal Evaluador no pueden ser aspirantes a las horas cátedra sobre las que se realiza la selección. Asimismo, pueden excusarse ante el Equipo Directivo aduciendo incompatibilidad, falta de idoneidad o conflicto de intereses.

B.9. Cuando no pudiera conformarse un Tribunal Evaluador, por falta o ausencia de alguno/a de sus integrantes, el proceso de evaluación quedará pendiente hasta la designación de un nuevo Tribunal.

B.10. Cuando se produjera la renuncia de unx de los evaluadorxs, el Equipo Directivo debe proceder a buscar un reemplazo, atendiendo a los criterios y perfiles para la conformación del Tribunal. Respetando el procedimiento anterior, el Equipo Directivo debe proponer al Consejo Institucional su incorporación al Tribunal Evaluador correspondiente. Una vez aprobado por el Consejo Institucional, el nuevo integrante puede sumarse al proceso de evaluación.

C) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y PROYECTO DE TRABAJO

C.1. Una vez cumplimentadas las instancias de validación de títulos y perfil docente; y de conformación del tribunal; se procede a iniciar la evaluación de antecedentes y proyectos, a cargo del Tribunal Evaluador.

C.2. Los miembros del Tribunal Evaluador pueden acceder a la documentación presentada por cada unx de lxs aspirantes, garantizando la reserva correspondiente, y con una anticipación mínima de 48hs, para su lectura previa a la instancia de evaluación.

C.3. Cuando existan situaciones excepcionales en las que sea imposible la conformación del tribunal evaluador en una instancia presencial; se admitirá la deliberación y decisión a través de medios virtuales. Por situación excepcional, se entiende la vigencia de condiciones de fuerza mayor, epidemias, pandemias o catástrofes; que hagan inviable la concurrencia a las instalaciones. En estos casos, previo al inicio del proceso de selección y evaluación, el Equipo Directivo debe acordar con el Consejo Institucional un protocolo que asegure la conformidad de lxs involucrados, mecanismos consensuados de comunicación entre el Tribunal Evaluador, el resguardo de la información y la transparencia en el procedimiento.

C.4. El Tribunal evaluará los títulos, antecedentes y el proyecto de trabajo para cada unx de lxs aspirantes; utilizando los siguientes instrumentos:

- *Instrumento 1: Declaración Jurada de Títulos y Antecedentes (ANEXO I)*
- *Instrumento 2: Grilla de Evaluación de Proyecto (ANEXO II)*

C.5. El proceso de evaluación debe realizarse completo en todas las ocasiones, incluso cuando la selección se restringe a un/a únicx aspirante. En este caso, es preciso considerar el acceso a las calificaciones mínimas requeridas en la Grilla de Evaluación de Proyecto (ANEXO II) para poder acceder al orden de mérito.

D) CALIFICACIÓN Y ORDEN DE MÉRITO

D.1. La evaluación se realiza únicamente sobre la base de los instrumentos que se indican en el presente reglamento, y deben respetarse sus criterios e indicadores objetivos para la valoración y calificación del/de la aspirante.

D.2. Cuando la evaluación incluya la presentación de parejas o equipos docentes, la calificación correspondiente a la Evaluación de Antecedentes surge del puntaje promedio entre sus integrantes.

D.3. Una vez completado el proceso de evaluación, el Tribunal compondrá la calificación final para cada aspirante, a partir de la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los 2 (dos) instrumentos (según cuadro de ANEXO III); y establecerá un orden de mérito que será informado al Equipo Directivo por medio de un acta.

D.4. Cuando en el proceso de evaluación, el tribunal no alcance un consenso sobre la asignación de calificaciones parciales en alguno de los dos instrumentos; se debe considerar una votación para su definición.

D.5. Cuando se produzca un empate entre la calificación final de los 2 (dos) o más aspirantes con mayor puntaje, se debe asignar en primer lugar del orden de mérito a quien haya obtenido mayor calificación en el Instrumento 1 (Declaración Jurada de Títulos y Antecedentes).

D.6. El orden de mérito se conforma únicamente con aquellos aspirantes que alcancen al menos el 50% del puntaje máximo de la planilla de Evaluación de Proyectos. Quienes no logren ese puntaje mínimo quedan desvinculados del proceso de selección, y reciben la calificación de "Desaprobado".

D.7. Los registros y resultados de la evaluación de proyectos y antecedentes tendrán carácter público, y pueden ser solicitados a la Dirección del ISFD por cualquier interesado.

E. DEVOLUCIÓN, OBJECIONES Y DESIGNACIÓN

E.1. Una vez completada la tarea del Tribunal Evaluador, y en un plazo de 48hs, el Equipo Directivo debe comunicar de manera personal a cada uno de los aspirantes la calificación obtenida para cada instrumento y dimensión de la evaluación. En el mismo acto, debe notificar por escrito el orden de mérito resultado del proceso. En los casos de equipos docentes se considera notificado con la firma de al menos 1 (un) de sus miembros

E.2. Una vez notificados, y durante las siguientes 48hs; los aspirantes tienen la posibilidad de presentar objeciones al resultado de la evaluación y/o al orden de mérito establecido; fundamentando mediante nota dirigida al Equipo Directivo. En los casos de equipos docentes, la nota debe contar con la firma de todos los miembros del equipo.

E.3. En un plazo de 48hs, el Equipo Directivo dará vistas a la objeción y ante la presencia de argumentos atendibles que denuncien vicios de forma y/o procedimiento; o manifiesta arbitrariedad en la evaluación, puede solicitar al Tribunal Evaluador una revisión de su dictamen.

E.4. El Tribunal Evaluador, en un plazo no mayor a las 48hs, debe rectificar o ratificar su dictamen y el orden de mérito en una nueva acta.

E.5. Una vez notificado por el Equipo Directivo de la ratificación o rectificación, el/la aspirante cuenta con 48hs para realizar una objeción en segunda instancia. En ese caso, el Equipo Directivo debe elevar al Consejo Institucional la objeción para que emita, en un plazo de 48hs, un dictamen sobre la pertinencia de realizar o no nuevamente todo el proceso con un Tribunal Evaluador diferente.

E.6. Como última instancia, los interesados pueden presentar apelación a la DGES en las siguientes 48hs contadas desde la recepción de la notificación del dictamen del Consejo Institucional.

E.7. La designación del/de los docentes en horas cátedra interinas para la cobertura de unidades curriculares no podrá hacerse efectiva hasta tanto no se resuelva en definitiva la objeción, salvo indicación expresa en contrario por parte de la DGES.

E.8. Una vez transcurridos los plazos indicados para la presentación de objeciones, y de acuerdo a la forma de resolución del proceso de evaluación; la Dirección del ISFD procederá a ofrecer las horas cátedra al/a la/as/os aspirante/s que se ubiquen en primer lugar en el orden de mérito. En el caso de no aceptación, corresponde convocar a los/as aspirantes según dicho orden.

E.9. Una vez definido, el Equipo Directivo designa al/a la docente en la unidad curricular correspondiente, y procede al alta de horas cátedra de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan.

E.10. El proceso de evaluación y selección para la cobertura de horas cátedra interinas en unidades curriculares debe darse por finalizado en su totalidad, con una anticipación que permita designar al/a la docente, al menos 2 (dos) días antes del inicio de la cursada correspondiente. En el caso de que la vacante se produzca durante la cursada de la unidad curricular, el Equipo Directivo debe dar prioridad a la nueva designación, respetando lo indicado en el presente reglamento y atendiendo al criterio de dar continuidad con la mayor antelación posible al proceso formativo iniciado.

ANEXO I. INSTRUMENTO 1: DECLARACIÓN JURADA DE TÍTULOS y ANTECEDENTES

El puntaje reunido en la presente constituye el 50% de la calificación total.

Ítem		Detallar	Valor Máximo	Puntaje Asignado*	Total*
1. Título <i>Siendo 6ptos el mayor grado de correlación del título con el perfil definido en el diseño curricular de la carrera</i>	Titulo Superior de 4 años o más para las carreras de Formación Docente		6		
2. Otros títulos de formación inicial con reconocimiento oficial <i>A razón de 1 punto por título</i>	Grado de afinidad al perfil definido en el Diseño Curricular de la carrera.		2		
3. Postgrados y Postítulos <i>(En el caso de Postgrados y Postítulos en curso se considera la mitad del puntaje. Idem si solo resta finalizar la Tesis)</i>	Posgrados	Doctorado	3		
		Maestría	2,5		
		Especialización	2		
	Postítulos	Especialización Docente de Nivel Superior	1,5		
		Diplomatura superior	1		

		Actualización Académica		0,5		
4. Capacitación, actualización, perfeccionamiento. <i>(Sólo se consideran capacitaciones certificadas y vinculadas a la unidad para la que se concursa)</i>	Cursos específicos			2		
	Ciclos de formación			1,5		
	Cursos de formación general			1		
	Jornadas, Congresos, Simposios, Ateneos			1		
5. Antigüedad docente <i>Más de 20 años: 2 p</i> <i>Entre 10 y 20: 1 p</i> <i>Menos de 10 años: 0,5 p</i>	Antigüedad en la docencia <i>(consignar años y niveles educativos)</i>			2		
	Antigüedad en la Educación Superior			2		
	Antigüedad en el ISFD N° 809			2		
	Antigüedad en la unidad curricular para la que se concursa o equivalente en otro diseño.			2		
6. Antecedentes Profesionales	Docencia en Nivel Destinatario de la oferta de formación			0,5		
	Cargos de conducción y/o gestión en el nivel para el que concursa.			0.5		

	Participación en proyectos de investigación		0,5		
	Acciones de capacitación		0,5		
	Publicaciones		0,5		
	Expositor o panelista en Jornadas, Congresos, Encuentros		0,5		
	Participación en diseño y gestión del currículum		0,5		
	Miembro de Equipos Técnicos		0,5		
TOTAL			36		

** Para ser completado por el Tribunal Evaluador*



ANEXO II. INSTRUMENTO 2: GRILLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO

El puntaje reunido en la presente constituye el 50% de la calificación total.

Los Proyectos de Unidades Curriculares para el acceso a horas cátedra interinas deben ser producciones originales. Cuando se evidencien casos de falta de autoría intelectual, los proyectos NO serán evaluados; y quedará registro como antecedente para próximas presentaciones del/de la aspirante.

Dimensión a evaluar. Componente del Proyecto	Criterio de evaluación	Puntaje asignado					Justificación
		0	1	2	3	4	
1. Marco General	Desarrolla un marco teórico de referencia actualizado y situado en el contexto respecto del área/disciplina que da cuenta de su posicionamiento epistemológico– disciplinar.						
	Desarrolla un posicionamiento teórico actualizado y situado que da cuenta de su perspectiva sobre la formación profesional						
	Plantea con claridad los aportes a la formación y perfil de egresadx, vinculando la unidad curricular al plan de estudio general.						
	Vincula la unidad curricular a la práctica profesional y capacidades profesionales.						
2. Objetivos	Plantea objetivos factibles de lograr en el tiempo de cursada y en función de los contenidos a enseñar.						
	Se evidencia coherencia entre los objetivos y el resto de los componentes de la propuesta						
	Puede determinarse el cumplimiento de los objetivos. Pueden ser evaluados.						

3. Contenidos	Respeta los ejes mínimos del Diseño Curricular						
	Se evidencia una organización propia y particular de los contenidos						
	La organización que da a los contenidos está fundamentada						
	Incorpora u orienta los contenidos en relación a ejes transversales: ESI e Inclusión Educativa						
4. Marco metodológico	La propuesta da cuentas de conocimiento y ajuste al formato pedagógico establecido en el Diseño Curricular						
	Desarrolla con claridad la modalidad de trabajo, enuncia estrategias, técnicas y recursos didácticos						
	Se observan actividades, contenidos, estrategias de enseñanza y/o de evaluación que requieren de la articulación con otras unidades curriculares						
	Propone el uso de TIC en el dictado de la unidad curricular y del desarrollo de habilidades y materiales digitales para la enseñanza.						
	En el caso de ser una unidad curricular de prácticas define de manera diferenciada las experiencias en el instituto y en la escuela asociada para los estudiantes y el rol diferencial de los formadores.						
	En el caso de ser una unidad curricular del campo de las prácticas profesionales, presenta reglamento de prácticas/encuadre de trabajo y acta acuerdo con escuelas asociadas.						
5. Evaluación	Explicita claramente criterios y se vinculan con los objetivos de la unidad curricular y con la metodología descrita en el marco metodológico						

	Explicita instrumentos e instancias de evaluación coherentes con el enfoque de enseñanza que asume.						
	Evidencia variedad de instancias e instrumentos que responden a distintos tipos de evaluación (diagnóstica, formativa, de proceso, sumativa)						
6. Acreditación	Respeto la normativa vigente para la acreditación en lo relativo a regularidad, recuperatorio, aprobación, y modalidad de examen final en los casos que corresponde						
	Define las formas de construir la calificación final						
7. Bibliografía	Explicita la bibliografía obligatoria y complementaria para lxs estudiantes correspondiente a cada eje o unidad, aclarando los capítulos o páginas cuando corresponde y diferenciando de la utilizada por el autor para la elaboración del proyecto.						
	Es coherente con la propuesta, suficiente, pertinente, actualizada, ajustada a las normas convencionales para su presentación (normas APA)						
8. Aspectos generales	Se evidencia coherencia/ articulación con el proyecto formativo de la carrera						
	Se aprecia la autoría intelectual / originalidad del proyecto						
9. Aspectos formales	Reúne las condiciones formales mínimas de: organización ; coherencia y cohesión textual; correcta ortografía y puntuación; cita de autores						
Puntajes parciales							
Puntaje Total							

Para la APROBACIÓN del Proyecto, es necesario obtener al menos el 50% (54 puntos) del puntaje máximo posible (108 puntos)



ANEXO III. CUADRO PARA EL CÁLCULO DE CALIFICACIONES FINALES Y ORDEN DE MÉRITO

Orden de Mérito	Proyecto	A: Calificación Total Instrumento 1	B: Ponderación (A x 0,50)	C: Calificación Total Instrumento 2	D: Ponderación (C x 0,50)	Calificación Final (B + D)	Notificación

Proyectos NO aprobados

Proyecto	Calificación Total Instrumento 1	Calificación Total Instrumento 2	Notificación